



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO.

Tomo
CCIV
Número

25

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé en su pilar denominado “Estado Progresista” generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar mejores prácticas en políticas públicas.

Que por Decreto número 360 de la H. “LVIII” Legislatura del Estado de México, se publicaron en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 17 de diciembre de 2014, reformas a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con la finalidad entre otras de que la Secretaría de Desarrollo Urbano absorba las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de regular el desarrollo urbano de los centros de población y vivienda, así como promover, coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas.

Que el 8 de abril del 2015, se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, con el objeto de regular su organización y funcionamiento.

Que derivado de lo anterior, resulta necesario reformar y adicionar el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, con la finalidad de armonizar la estructura autorizada con las atribuciones encomendadas, para cumplir con eficiencia y eficacia las acciones, planes y programas.

Que con el objeto de atender de manera eficiente y oportuna las atribuciones y facultades otorgadas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, es necesario que se reestructure a fin de contar con las unidades administrativas necesarias que garanticen el cumplimiento de políticas públicas en materia de desarrollo metropolitano.

Que en este entendido, el 2 de septiembre de 2016, se autorizó la reestructuración orgánica la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para la creación de dos nuevas unidades administrativas (Subsecretaría de Desarrollo Metropolitano y Unidad de Apoyo Técnico) así como la readscripción y cambio de denominación de la antes Dirección General de Desarrollo Metropolitano, ahora Dirección General de Proyectos y Coordinación Metropolitana.

Lo anterior, mejorará la atención de las acciones de asuntos de carácter metropolitano que en la entidad se requiera llevar a cabo, impulsando la coordinación permanente entre las tres esferas de gobierno, así como con los sectores social público y privado.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno, José S. Manzur Quiroga.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** el artículo 3, la denominación del Capítulo II denominado "De las atribuciones del Secretario", las fracciones XXVI y XXXI del artículo 6, las fracciones II, III, IV, V, XVII y XXII del artículo 8, la fracción V del artículo 10, las fracciones III y X del artículo 11, el artículo 12, la fracción VI del artículo 13, la fracción III del artículo 15 y se **adicionan** el artículo 6 Bis, la fracción XXVI al artículo 10 y la fracción XI al artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría contará con un Secretario, quien será su representante y se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. Subsecretaría de Desarrollo Metropolitano.

II. Dirección General de Planeación Urbana.

III. Dirección General de Operación Urbana.

IV. Dirección General de Control Urbano.

V. Dirección General de Proyectos y Coordinación Metropolitana.

VI. Direcciones Regionales.

VII. Residencias locales.

VIII. Coordinación Administrativa.

IX. Contraloría Interna.

La Secretaría contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización de esa dependencia. Asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normatividad aplicable.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO Y DEL SUBSECRETARIO

Artículo 6. ...

I. a la XXV. ...

XXVI. Proponer y, en su caso, establecer mecanismos de coordinación y enlace con autoridades federales, de la administración pública estatal, de otras entidades federativas, **de la Ciudad de México** y municipales para la atención de los asuntos de carácter metropolitano.

XXVII. a la XXX. ...

XXXI. Promover entre las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal, estatal, de otras entidades federativas, **de la Ciudad de México** y municipales, la ejecución conjunta de planes y programas en materia metropolitana.

XXXII. a la XXXV. ...

Artículo 6 Bis. Al frente de la Subsecretaría habrá un Subsecretario, quien tendrá las atribuciones siguientes:

I. Planear, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las funciones de las unidades administrativas a su cargo.

II. Validar y proponer al Secretario, políticas, programas y estrategias para incluirse en los trabajos de las comisiones y demás instancias de coordinación metropolitana.

III. Vigilar la ejecución de programas y acciones de las instancias de coordinación en las que participen autoridades del Estado, que sean congruentes con los objetivos, estrategias y prioridades que en materia metropolitana establece el Plan de Desarrollo del Estado de México.

IV. Coordinar los trabajos de las dependencias y organismos auxiliares estatales, relacionados con la elaboración de planes, programas, estudios, proyectos y acciones para el desarrollo de las zonas metropolitanas, en el seno de las instancias estatales o intergubernamentales que operan para ese propósito.

V. Coordinar la integración del programa anual de actividades y de los anteproyectos de presupuesto que le correspondan, con base en las estrategias y prioridades de la Secretaría.

VI. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos a su cargo.

VII. Suscribir acuerdos y convenios, que permitan el cumplimiento de sus atribuciones, previa autorización del Secretario.

VIII. Coordinar la realización de estudios y análisis contextuales que sustenten el desarrollo de proyectos, obras y programas de carácter metropolitano a mediano y largo plazo.

IX. Someter a la consideración del Secretario los nombramientos, licencias y remociones de los titulares de las unidades administrativas bajo su adscripción.

X. Formular los dictámenes, opiniones, estudios e informes que le sean solicitados por el Secretario o los que le correspondan en razón de sus atribuciones.

XI. Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende e informarle de su cumplimiento.

- XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y los que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.
- XIII. Coordinarse con autoridades federales, de la administración pública estatal, de otras entidades federativas, de la Ciudad de México y municipales para la atención de los asuntos de carácter metropolitano.
- XIV. Proponer al Secretario la planeación, organización y coordinación de la participación en foros internacionales y nacionales en los que se traten asuntos para el desarrollo de zonas metropolitanas.
- XV. Planear y coordinar las acciones de vinculación entre los municipios de las zonas metropolitanas de la entidad para la atención de los asuntos de carácter metropolitano.
- XVI. Formular y someter a la consideración del Secretario, estrategias de vinculación con instituciones y organismos públicos y privados, cuyas funciones contribuyan a solucionar la problemática de las zonas metropolitanas.
- XVII. Promover el intercambio de experiencias de carácter metropolitano con autoridades y organismos de otras zonas metropolitanas del país, así como con gobiernos e instancias internacionales, a fin de conocer y analizar propuestas novedosas que puedan ser aplicadas en beneficio de los habitantes de las zonas metropolitanas del Estado.
- XVIII. Fomentar la identidad mexiquense entre la población asentada en las zonas metropolitanas de la Entidad.
- XIX. Promover la participación de los sectores social y privado en la generación y ejecución de propuestas orientadas a fortalecer la cultura metropolitana y la identidad mexiquense.
- XX. Coordinar y participar en la atención y seguimiento a los trabajos de las comisiones metropolitanas.
- XXI. Participar en los trabajos de consulta y estudio orientados a promover iniciativas que fortalezcan el desarrollo de las zonas metropolitanas de la entidad.
- XXII. Coordinar el sistema de Información de las zonas metropolitanas del Estado.
- XXIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 8. ...

I. ...

II. Acordar con el Secretario **o Subsecretario según corresponda**, el despacho de los asuntos que requieran de su intervención.

III. Elaborar los dictámenes, resoluciones, opiniones, estudios, informes **y evaluaciones** que les sean solicitados por el Secretario o que les correspondan en razón de sus atribuciones.

IV. Formular y proponer al Secretario **o Subsecretario según corresponda**, los anteproyectos de programas anuales de actividades y del presupuesto de egresos de la Dirección General a su cargo.

V. Someter a la consideración del Secretario **o Subsecretario según corresponda**, el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese de los titulares de las unidades administrativas a su cargo.

VI. a la XVI. ...

XVII. Elaborar y someter a la aprobación del Secretario o **Subsecretario según corresponda**, en el ámbito de su competencia, proyectos de normas técnicas en materia de desarrollo urbano, vivienda y construcciones, así como vigilar su cumplimiento.

XVIII. a la **XXI.** ...

XXII. Proponer al Secretario y al **Subsecretario según corresponda**, programas, proyectos y acciones estratégicas para el desarrollo de las zonas metropolitanas del Estado.

XXIII. ...

Artículo 10. ...

I. a la **IV.** ...

V. Emitir **evaluaciones técnicas** de impacto **urbano**.

VI. a la **XXV.** ...

XXVI. Las demás que le confiere otras disposiciones jurídicas legales y aquellas que le encomiende el Secretario.

Artículo 11. ...

I. y II. ...

III. Coordinar con los municipios la entrega, recepción y transmisión de la propiedad de las áreas de donación **municipal** que establezcan los acuerdos de autorización de fraccionamientos, conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios.

IV. a la **IX.** ...

X. Coordinar la recepción, entrega y transmisión de propiedad de las áreas de donación estatal que se ubiquen dentro de los conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, con la unidad administrativa encargada de su incorporación al patrimonio inmobiliario del Estado.

XI. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Secretario.

Artículo 12. Corresponde a la Dirección General de **Proyectos y Coordinación Metropolitana**:

I. Organizar, proponer, ejecutar y coordinar proyectos y estudios que contribuyan a la definición de políticas, estrategias y acciones de carácter metropolitano.

II. Coordinar los trabajos de planeación organización y elaboración de programas y acciones de carácter metropolitano.

III. Promover la investigación de proyectos y estudios para alcanzar los objetivos de la Secretaría.

IV. Formular y proponer proyectos de inversión y obras de carácter metropolitano con dependencias del Gobierno federal, otras entidades, la Ciudad de México o municipios.

V. Promover y consensuar mecanismos para el trabajo coordinado entre las instancias estatales e intergubernamentales competentes para atender de manera integral los asuntos de carácter metropolitano.

VI. Impulsar la coordinación de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, en la ejecución de los planes, programas y acciones para el desarrollo de las zonas metropolitanas de la Entidad.

VII. Realizar por sí o en colaboración con otras instancias, investigaciones y estudios sobre fenómenos metropolitanos que aporten elementos para la planeación, programación y evaluación del trabajo en las zonas metropolitanas.

VIII. Realizar estudios e investigaciones sobre las propuestas y proyectos formulados por otras instituciones públicas y privadas, a fin de identificar aquellos susceptibles de ser aplicados en las zonas metropolitanas del Estado.

IX. Analizar los planes, programas y acciones que realicen los gobiernos federal, de la Ciudad de México y de otras entidades federativas colindantes que tengan impacto en el territorio del Estado.

X. Dar seguimiento a los acuerdos, acciones y programas que deriven de los trabajos de las comisiones metropolitanas, de las dependencias y organismos auxiliares, para su mejor funcionamiento.

XI. Proponer a los municipios metropolitanos la ejecución de acciones integrales y estratégicas para mejorar la competitividad y el desarrollo regional.

XII. Promover con las instancias de coordinación metropolitana proyectos encaminados a la solución de necesidades y problemáticas detectadas en las zonas metropolitanas de la Entidad.

XIII. Promover la participación de los sectores social y privado, en la generación y ejecución de propuestas orientadas a fortalecer la cultura metropolitana y la identidad mexiquense.

XIV. Apoyar a las unidades administrativas en la formulación de guías metodológicas para la planeación intermunicipal con un enfoque regional, en los municipios metropolitanos.

XV. Promover la ejecución de programas de carácter metropolitano mediante mecanismos de coordinación con los sectores público, social y privado.

XVI. Establecer la coordinación con los municipios y entidades federativas para la búsqueda de soluciones a los problemas de carácter metropolitano de la Entidad.

XVII. Promover la coordinación con las dependencias y organismos auxiliares para la atención de los programas y acciones de carácter metropolitano.

XVIII. Fomentar la participación de instituciones y organismos federales estatales y municipales para la formulación de programas, proyectos y acciones en materia metropolitana.

XIX. Dar seguimiento y atender los asuntos que deriven de las sesiones de trabajo de los órganos de coordinación metropolitana en los que intervenga el Estado de México.

XX. Impulsar acciones y propuestas que permitan desarrollar un sistema de información y banco de datos sobre las zonas metropolitanas de la Entidad y sus problemáticas.

XXI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario.

Artículo 13. ...

I. a la V. ...

VI. Expedir licencias de uso del suelo que requieran **dictamen único de factibilidad**, respecto de predios o inmuebles que se ubiquen en municipios a los que no se les haya transferido dicha función.

VII. a la XXIII. ...

...

Artículo 15. ...

I. y II. ...

III. Expedir cédulas informativas de zonificación, así como licencias de uso de suelo, a excepción de las que requieran de **dictamen único de factibilidad**, de predios o inmuebles que se ubiquen en municipios a los que no se les hayan transferido estas funciones.

IV. a la XVII. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las establecidas en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**